



47  
Flu

UAIP/OIR/060/2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en los Planes de Renderos calle al Parque Balboa km 10 ½ # 189 Panchimalco. A las once horas del día veintinueve de junio dos mil veinte. Vista la solicitud de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien requiere:

- 1) 2 certificaciones de mi expediente laboral en forma completa.
- 2) 2 constancias de tiempo de servicio en la Dirección General de Centros Penales.
- 3) 2 certificaciones del documento donde conste la designación o nombramiento que se me habría hecho el 6 de enero 2020, como Jefe del Departamento de Registro y Control Penitenciario.
- 4) 2 copias certificadas de la evaluación de desempeño laboral del ejercicio 2019, que fue realizada por el que era mi jefe inmediato Lic. Carlos Javier Hernández Pérez.
- 5) 2 copias certificadas del Organigrama vigente de la Dirección General de Centros Penales.
- 6) 2 copias certificadas del Organigrama vigente de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.
- 7) 2 copias certificadas del Organigrama vigente del Departamento de Registro y Control Penitenciario.
- 8) 2 copias certificadas del Manual de Descripción de Puestos en el consta la descripción de las funciones desarrolladas en el cargo de Jefatura del Departamento de Registro y Control Penitenciario.
- 9) 2 copias certificadas de Refrenda de la plaza de Ley de salarios con el cargo nominal "Jefe de Área III" 2019-2020, que el suscrito tenía asignada.

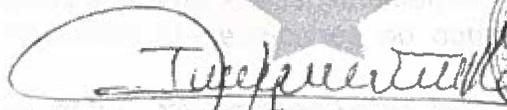
Por lo que con el fin de dar cumplimiento a los Art. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 de la Ley Acceso a la Información Pública la suscrita **RESUELVE**: Se hace entrega al [REDACTED] fotocopia certificada en versión pública de lo anterior descrito.



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

*Queda expedito del derecho del solicitante de proceder a presentar Recurso de Reconsideración, el cual es potestativo conforme lo establece el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, siendo el plazo para interponer dicho recurso según el artículo 133 LPA, de diez días contados a partir del día siguiente de la notificación; o interponer recursos de Apelación que tiene carácter preceptivo Artículo 124 LPA y podrá ser presentado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública o ante el Oficial de Información que haya conocido del asunto de conformidad con el artículo 82 LAIP, que será de quince días contados a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con el artículo 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.*

**NOTIFIQUESE.-**

  
**Licda. Iris Yanet Valle de Funes.**  
**Oficial de Información**



iyv/kl